



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 26 de Diciembre de 2019

Tomo III

Número 144 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

DECRETO NÚMERO 008 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-2

DECRETO NÚMERO 024 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-24

DECRETO NÚMERO 025 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-56

DECRETO NÚMERO 026 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-77

DECRETO NÚMERO 027 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-107

DECRETO NÚMERO 028 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-143

DECRETO NÚMERO 029 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-168

DECRETO NÚMERO 030 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-201

DECRETO NÚMERO 031 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-231

DECRETO NÚMERO 032 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-266

DECRETO NÚMERO 035 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-316



DECRETO NÚMERO: 025

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LA HONRABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo	Ingreso Estimado
			Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
			<b>TOTAL DE INGRESOS 2020</b>	<b>\$4,356,673,929.00</b>
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$1,430,649,977.00</b>
	<b>11</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>		<b>\$15,019,105.00</b>
		1 Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos		\$2,811,869.00
		2 Del impuesto sobre Juegos permitidos, rifas y loterías		\$11,351,100.00
		3 Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales		\$856,136.00
	<b>12</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>		<b>\$681,770,895.00</b>
		1 Del Impuesto predial		\$681,770,895.00
		2 Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo		\$0.00
	<b>13</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>		<b>\$571,522,630.00</b>
		1 Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles		\$571,522,630.00
	<b>14</b>	<b>Impuesto al comercio exterior</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>15</b>	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>16</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>17</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>\$38,665,233.00</b>



	1	Recargos	\$30,697,603.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$7,967,630.00
18		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$173,672,114.00</b>
	1	Del impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$173,672,114.00
19		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
2		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
5		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		<b>DERECHOS</b>	<b>\$1,052,406,765.00</b>
	41	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$28,965,951.00</b>
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$28,965,951.00
	43	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$998,866,073.00</b>
	1	De los servicios de tránsito	\$90,101,813.00
	2	Del registro civil	\$21,572,577.00
	3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	\$144,591,287.00
	4	De las certificaciones	\$3,377,967.00
	5	De los panteones	\$0.00
	6	De los alineamientos de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$53,511,473.00
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$40,957,152.00



	9	Del rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$644,291.00
	14	De los servicios para estacionamientos	\$183,528.00
	15	De los anuncios	\$41,287,616.00
	16	De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$6,222.00
	17	De la limpieza de solares baldíos	\$0.00
	18	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$128,067,994.00
	19	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$1,382,353.00
	21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$205,585,003.00
	22	De la promoción y publicidad turística	\$0.00
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	24	De los servicios en materia de ecología, protección al ambiente y saneamiento ambiental	\$214,567,006.00
	25	De los servicios en materia de protección civil	\$48,146,686.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$148.00
	27	De los servicios en materia de salubridad	\$274,759.00
	28	De los servicios del registro único de personas acreditadas	\$0.00
	29	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$1,408,198.00
	30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas y Servicios	\$3,200,000.00
	<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>\$2,906,001.00</b>
	1	Otros no especificados	\$2,906,001.00
	<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$1,666,736.00</b>
	1	Recargos	\$1,591,905.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$74,831.00



	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$29,430,437.00</b>
	51	<b>Productos</b>	<b>\$29,430,437.00</b>
	1	De los bienes mostrencos	\$0.00
	2	De los mercados y otros sitios	\$1,268,341.00
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$51,799.00
	4	De los créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	De los productos diversos	\$4,025,496.00
	7	Rendimientos Financieros	\$24,084,801.00
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$139,432,763.00</b>
	61	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$138,569,383.00</b>
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	\$137,999,492.00
	3	Recargos	\$0.00
	4	Gastos de ejecución	\$569,600.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	8	Otros aprovechamientos	\$291.00
	62	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>\$863,380.00</b>
		Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$863,380.00
	63	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fidelcomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00



74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
<b>80</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$1,663,550,612.00</b>
<b>81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$797,111,464.00</b>
1	Fondo General de Participaciones	\$485,320,438.00
2	Fondo de Fomento Municipal	\$127,634,186.00
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$43,863,785.00
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$21,984,677.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	\$3,107,831.00
6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$28,712,067.00
7	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$33,616.00
8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$13,098,186.00
9	0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$6,834,509.00
10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$66,522,169.00
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>\$688,972,856.00</b>
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$113,016,136.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$575,956,720.00
<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$40,074,587.00</b>
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$39,979,087.00
2	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	\$95,500.00
<b>84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$137,391,705.00</b>
1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$133,263,625.00



	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$4,128,080.00
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$11,205,379.00</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$11,205,379.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$11,205,379.00
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>2</b>	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Financiamientos	\$0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Para el pago de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, y demás leyes fiscales del Municipio, el contribuyente deberá realizarlo ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas municipales receptoras de pago, y



III. Medios electrónicos.

**ARTÍCULO 4.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

#### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a) Licencias de construcción;
  - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
  - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
  - d) Licencias para conducir vehículos;
  - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
  - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y
  - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil, y
  - b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.



DECRETO NÚMERO: 025

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

Firma manuscrita de la diputada presidenta, L.C. Judith Rodríguez Villanueva.

LIC. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

Firma manuscrita de la diputada secretaria, Ing. Linda Saray Cobos Castro.

ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.

## **ANEXOS**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## ANEXO 1

### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

1. Uso de la tecnología para hacer más eficientes en los procesos y servicios a la ciudadanía, y
2. Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

1. Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos;
2. Simplificación de trámites y reducción de requisitos;
3. Revisar y homologar trámites a la ciudadanía, y
4. Integrar procedimientos y servicios en línea.

#### **Finanzas sanas:**

1. Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal;
2. Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios;

3. Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación;
4. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización;
5. Actualizar los padrones de contribuyentes, y
6. Fortalecer la gestión administrativa para la rendición de cuentas.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, trae como consecuencia al Municipio, el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2021	2022	2023
	2020 (c)			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,627,721,986.00</b>	<b>3,700,276,425.00</b>	<b>3,774,281,952.00</b>	<b>3,849,767,590.00</b>
A. Impuestos	1,480,649,977.00	1,510,262,977.00	1,540,468,237.00	1,571,277,602.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,032,404,761.00	1,053,052,855.00	1,074,113,910.00	1,095,596,186.00
E. Productos	29,430,437.00	30,019,046.00	30,618,427.00	31,231,816.00
F. Aprovechamientos	139,432,763.00	142,221,418.00	145,065,846.00	147,967,163.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	797,111,464.00	813,053,693.00	829,314,767.00	845,901,062.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	140,139,539.00	142,942,330.00	145,801,177.00
J. Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	11,429,487.00	11,658,077.00	11,891,239.00
K. Convenios	95,500.00	97,410.00	99,358.00	101,345.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>728,951,943.00</b>	<b>743,530,981.00</b>	<b>758,401,600.00</b>	<b>773,569,631.00</b>
A. Aportaciones	688,972,856.00	702,752,312.00	716,807,358.00	731,143,504.00
B. Convenios	39,979,087.00	40,778,669.00	41,594,242.00	42,426,127.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-

Periódico Oficial

<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>4,356,673,929.00</b>	<b>4,443,807,406.00</b>	<b>4,532,683,552.00</b>	<b>4,623,337,221.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

### ANEXO 3

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo a la empresa calificador de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM. En los últimos años se ha visto afectado por el Sargazo y de acuerdo la Investigadora Rosa Rodríguez Gómez, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, detalló que de 2015 a 2018, el problema se triplicó, pero en marzo de 2019 hubo una reducción con respecto al mismo mes de 2018, el sargazo es resultado del cambio climático. La principal hipótesis señala a un aumento en las temperaturas del agua de los océanos provocados por el cambio climático, nutrientes excesivos debido a los procesos de desertificación y la contaminación marina.

De persistir la problemática del sargazo a gran escala, este provocaría grandes impactos al medio ambiente, como deterioros en la duna costera, de la playa, blanqueamiento de corales, afectación a los pastos marinos; de igual forma traería daños económicos significativos al municipio derivado de la reducción del turismo nacional e internacional.

En lo que respecta a la Deuda Pública, para esta Administración Municipal 2018 – 2021 se presenta una gran oportunidad de consolidar el compromiso con la ciudadanía en afán

6

de tener mejores beneficios para los Benitojuarenses respecto de la Deuda Pública contraída en anteriores administraciones con el banco BANOBRAS, por lo que esta Administración Municipal logra con la aprobación de un refinanciamiento de la Deuda Pública en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 4 de diciembre de 2018 y con el apoyo del Congreso del Estado de Quintana Roo al aprobar el Decreto No. 285 al día 27 de diciembre de 2018 y su publicación en el Diario Oficial del estado de Quintana Roo el día 17 de enero de 2019, el Refinanciamiento de la Deuda Pública, del Municipio.

Con estas acciones se busca mejorar las tasas de interés, los plazos de pago, recuperar las reservas, liberar participaciones y recursos propios, para el mejor aprovechamiento de los Recursos Federales con las que se cubre la deuda como lo es el Programa de Saneamiento Financiero con recursos del FORTAMUN, de las Participaciones Federales y de la ZOFEMAT para aminorar la carga financiera derivada de los compromisos contraídos anteriormente, y que significa una erogación de \$174,363,630.00 es decir un 4.35% del presupuesto anual. Adicionalmente se estima un efecto positivo en la calificación quirografaria del municipio, derivado de la mejora en su posición de liquidez.

Para tal efecto y con el propósito de contar con más recursos disponibles en el presupuesto que permitirán desarrollar los proyectos de inversión pública y acciones sociales necesarios para responder a las demandas ciudadanas, se planea conseguir los siguientes objetivos:

Perspectivas de endeudamiento y sus principales características (montos, plazos, tasas, acreedores, amortizaciones, destino de los ingresos, etc.).

Para analizar con más detalle los beneficios esperados del refinanciamiento, se plantea el siguiente modelo financiero:

1. Refinanciar el total de la deuda a 15 años,
2. Tasa de interés TIIE+0.71%, proyectada a partir de estimaciones empleadas en otros refinanciamientos y
3. Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual, entre otros beneficios.

El Municipio puede realizar un proceso de reingeniería financiera que mejore las condiciones actuales de tasa de interés, liberando flujos importantes para la nueva administración. Adicionalmente, esta reingeniería puede mejorar sus condiciones del Fondo de Reserva y la afectación de sus Participaciones Federales, para mejorar la liquidez.

Más importante aún, la reingeniería financiera le permitiría al Municipio cumplir con sus proyectos de inversión de largo plazo.

**ANEXO 4**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN**

**FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO</b>				
<b>Resultados de Ingresos – LDF</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>2016 <sup>1</sup>(c)</b>	<b>2017 <sup>1</sup>(c)</b>	<b>2018 <sup>1</sup>(c)</b>	<b>2019 <sup>2</sup>(c)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>2,346,712,479.00</b>	<b>2,647,657,887.00</b>	<b>3,160,955,533.38</b>	<b>3,565,775,908.94</b>
A. Impuestos	985,183,360.00	1,128,234,893.00	1,398,959,603.23	1,546,692,754.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	531,742,403.00	562,835,652.00	781,874,154.43	969,166,606.65
E. Productos	11,299,737.00	18,387,854.00	15,964,900.12	30,851,768.19
F. Aprovechamientos	105,858,610.00	272,287,598.00	111,971,904.99	133,967,635.93
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	694,931,007.00	641,130,186.00	750,151,474.67	748,395,147.31
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,386,738.00	15,660,742.00	101,786,682.71	136,603,119.84
J. Transferencias y Asignaciones	14,310,624.00	8,898,528.00	105,943.73	0.00
K. Convenios	0.00	222,434.00	140,869.50	98,876.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>538,211,004.00</b>	<b>969,694,679.00</b>	<b>635,223,278.41</b>	<b>714,597,312.76</b>
A. Aportaciones	459,936,877.00	522,872,108.00	567,823,338.00	670,178,572.76
B. Convenios	78,274,127.00	446,822,571.00	67,399,940.41	44,418,740.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Periódico Oficial

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>2,884,923,483.00</b>	<b>3,617,352,566.00</b>	<b>3,796,178,811.79</b>	<b>4,280,373,221.70</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 025 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO